

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

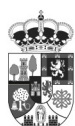
ANUNCIO. Bases para la provisión de dos plazas de Monitor/a, mediante concurso de méritos correspondiente al , en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, tras la negociación por parte de la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 y 22 de diciembre de 2022, se ha dispuesto la aprobación de las Bases, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos de Dos Plazas de Monitor/a Deportivo/a, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se adjunta Anexo.

Navalmoral de la Mata , 23 de diciembre de 2022

Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

EXPOSICIÓN

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

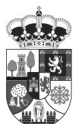
En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

Aprobada la oferta de empleo público especial de estabilización de empleo temporal mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, (BOP número 102 de 31 de mayo de 2022 y DOE número 103 de 31 de mayo) y conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que



Cód. Validación: 3Y2M4GN2P2P2R2G4H4K4J2P | Verificación: <https://ayna.navalmoral.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

puedan participar en ellas todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

En esta Ley se establecen además diversas medidas: en el ámbito local, de seguimiento de la temporalidad y de gasto, así como de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; elaboración de un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público; así como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

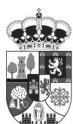
PRIMERA. Objeto.

Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, DOS plazas de Monitor/a Deportivo/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 102 de 31 de mayo de 2022, encuadradas en el grupo C, subgrupo C2 y nivel de complemento de destino 15 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de



Cód. Verificación: 3Y2M6GNPQYPPOR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

Las plazas de Monitor/a Deportivo/a han sido desempeñadas a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso las personas que están ocupando las plazas de Monitor/a Deportivo/a, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

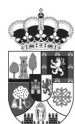
2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de



Cód. Verificación: 3Y2M6N2P2YPPR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 3 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Educación General Básica o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Diploma de Monitor Deportivo expedido por la administración competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura o por la Federación Deportiva correspondiente, o cualquiera de las titulaciones o habilitaciones recogidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

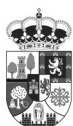
Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Cód. Validación: 3Y2M4GN2P2P2R4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 20



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la contratación.

g) Se deberá disponer antes de la contratación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2.2.- Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO I a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación (plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

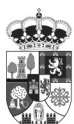
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la base 5. Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible presentar un documento (original o fotocopia compulsada) que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número del DNI de la persona aspirante. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue o imprima por la propia persona interesada, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria.
- Anexo II. Autobareación de los méritos presentados.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados tal y como establece la base octava.
- Informe de Vida Laboral.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2PYP0R4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA.- Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 12,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto “Concurso de méritos dos plazas de Monitor/a Deportivo/a”:



Cód. Validación: 3YZM4GN2PGYP PDR 4G4 HA4KJ2P | Verificación: <https://aytonavalmaral.sedelectronica.es/>
Este comprobante firmado, es el documento de todo lo relacionado con la contratación en Dublin, Gales y Londres.

Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ENTIDAD	N.º CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la base cuarta.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente
- 2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- 3) Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.

No se considerará como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

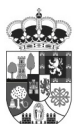
5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2P2P2R2G4H4K4J2P | Verificación: <https://ayna.navalmoral.es/dip-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tadico Gestión | Página 7 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

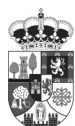
Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> en el mismo día en que se remita al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación.

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.



Cód. Verificación: 3Y2M4GNPQGYPPDRG4-H4KJ2P | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 6 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Dos empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario/a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaría.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

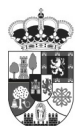
En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se podrá acudir a empleados públicos de otras



Cód. Validación: 3Y2M4GN2P2P2R4G4H4K4J2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/eleccion/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 20



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

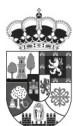
Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del concurso, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.



Cód. Validación: 3Y2MGNPQYPPRQ4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 10 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

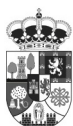
7.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los



Cód. Validación: 3Y2M4GN2P2P2R2G4-H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 11 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.5.El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

OCTAVA. Sistema de Selección.

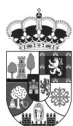
El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso deméritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (proceso selectivo, formación y titulación), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Cód. Verificación: 3Y2M4GNQPGYPPDRG4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 12 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

A) SERVICIOS PRESTADOS . (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata), en la categoría, especialidad, grupo y subgrupo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 80 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como personal laboral indefinido, temporal o funcionario interino en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que la plaza convocada, o categoría superior, se otorgará 0,16 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la plaza convocada, se otorgará 0,15 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria y se acompañará Vida Laboral aportada por el/la licitante.

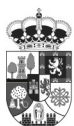
Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante Vida Laboral y certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días reflejados en vida laboral y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Cód. Validación: 3Y2M4GNPQGYPPOR4GH4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 13 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

B) OTROS MÉRITOS (20 puntos máximos)

b.1). Proceso selectivo: Máximo 2 puntos.

b.1.1)– Por caja ejercicio superado en proceso selectivo de plaza de Monitor/a Deportivo/a en procesos convocados por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, 1 puntos por examen superado.

b.1.2)– Por caja ejercicio superado en proceso selectivo de plaza de Monitor/a Deportivo/a o categoría superior en procesos convocados por otras administraciones públicas, 0,25 puntos por examen superado.

b.2) Formación (13 puntos máximos).

Se valorarán los cursos o jornadas de formación y/o perfeccionamiento, recibidos o impartidos, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado sean de acuerdo a las características especiales del puesto convocado por designación propia del Ayuntamiento, convocados por el propio Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Universidad Popular, por Centros Oficiales o por cualquier Administración Pública, u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales y centros acogidos al Plan de Formación de las Administraciones Públicas, SEPE, Instituto de la Mujer, FEMPEX, Diputaciones, Universidades o Colegios Profesionales, Grupos de Acción Local, Fundaciones, Federaciones, Asociaciones o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos o estén cofinanciados por la Junta de Extremadura o por Fondos Europeos y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

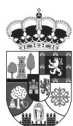
Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos, con la equivalencia de 1 crédito por cada 10 horas. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el



Cód. Validación: 3Y2M4GN2P2YPPOR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayna.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 14 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

No se valorarán los pertenecientes a los contenidos de una carrera universitaria y los de doctorado.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.2.1) Formación relacionada con el puesto (13 puntos máximos).

Se considerará la formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, tales como: Deportivos, modalidades deportivas (baloncesto, fútbol, natación, socorrismo, etc.), entrenadores de cualquier modalidad deportiva, campus, torneos o clinic, monitor/a especialidades deportivas, primeros auxilios, desfibrilación, Legislación relacionada con la administración o con los contenidos anteriores y transversales a la misma así como, cualquier otro que el tribunal pueda considerar directamente relacionado.

Por asistir a cursos o actividades formativas: 13 puntos máximo.

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,25 puntos.

Se valorarán con 1,5 puntos por cada 10 horas o cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas: 2 puntos máximo.

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

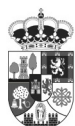
Se valorarán con 1 punto por cada 10 horas o por cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas.

b.2.2) Formación transversal y complementaria (2 puntos máximos).



Cód. Validación: 3Y2M4GN2GYPP0R4G4-H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Se podrá otorgar puntuación a aquella formación que el tribunal considere que no está incluida en el apartado anterior y que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Por asistir a cursos o actividades formativas: 2 puntos máximo.

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos.

Se valorarán con 0,4 puntos por cada 10 horas o cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas o tutorizar alumnado en prácticas: 2 puntos máximo.

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos.

Se valorarán con 0,15 puntos por cada 10 horas o por cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas.

b.3). Titulación: Máximo 5 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida y diferente del requisito de acceso:

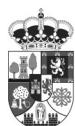
- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Medio 1,5 punto.
- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Superior 3 puntos.
- Por estar en posesión de enseñanza deportiva de Grado de Magisterio, (especialidad Educación Física) 4 puntos.
- Por estar en posesión de alguna enseñanza deportiva de Grado de: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Ciencias del Deporte Gestión Deportiva, 5 puntos.

NOVENA. - Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> las



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2PYPOR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación, en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se tendrá en cuenta para dirimir el empate, en primer lugar, la puntuación obtenida en el apartado “a.1. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, ocupando el puesto opuestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria”; si persistiera el empate, se solventará atendiendo a la máxima puntuación en el apartado “b.1. Proceso selectivo”, si se mantuviese la igualdad, se acudiría al apartado “b.2. Formación”, después al apartado “b3 Titulación” y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. -Proceso selectivo.

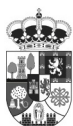
10.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado.

10.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

10.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.



Cód. Validación: 3Y2M4GNPQGYPPOR4GH4K4J2P | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 17 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

10.4 Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

UNDÉCIMA. - Presentación de documentación.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

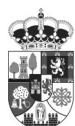
Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse encada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2P2P2R4G4-H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 16 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA. - Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal.

No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección, se integrarán en bolsas de trabajo de la misma plaza o de la misma categoría en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

DECIMOTERCERA. - Contratación.

13.1.- Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo esta conforme, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación decretará la contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación, como personal laboral fijo en la plaza objeto de convocatoria.

13.2.- La contratación será notificada a la persona interesada, que deberá formalizar el correspondiente contrato como personal laboral fijo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su recibo.

13.3.- Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA. - Impugnación y revocación de la convocatoria.

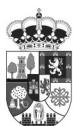
14.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2.- La Sra. Alcaldesa podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2PGYPPR04H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 16 de 26



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

— Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

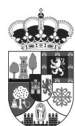
DECIMOQUINTA. - Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEXTA. - Base final.



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2P2P2R4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 20 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



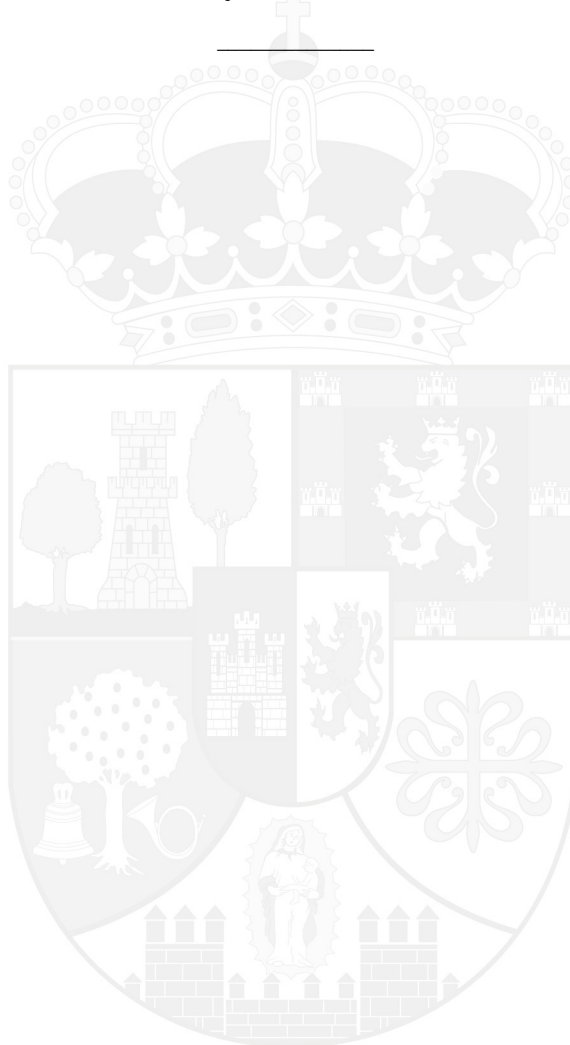
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

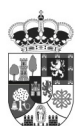
Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

La Alcaldesa,

Raquel Medina Nuevo



Cód. Validación: 3Y2M4GN2P2YPPOR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 21 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia
de _____, calle _____, número _____,
teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de DOS plazas de Monitor/a Deportivo/a, por el sistema de concurso, vacante en la plantilla de personal laboral dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 102 de 31 de mayo de 2022, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen.
- ☐ Fotocopia compulsada del título de acceso.
- ☐ Anexo II Autobaremación de méritos presentados.
- ☐ Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados tal y como establece la base octava.
- ☐ Informe de Vida Laboral.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

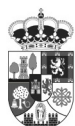
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.



Cód. Verificación: 3Y2M4GNPQYPPOR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/dip-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@do | Página 22 de 28



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

D/D^a _____, con DNI _____, Presento el siguiente AUTOBAREMO donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, aportando en mi solicitud copia de la documentación acreditativa de los mismos:

A. SERVICIOS PRESTADOS: (TOTAL 80 PUNTOS MÁXIMO)

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la categoría, especialidad, grupo y subgrupo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 80 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como personal laboral indefinido, temporal o funcionario interino en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que la plaza convocada, o categoría superior, se otorgará 0,16 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la plaza convocada, se otorgará 0,15 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Administración pública	Categoría laboral	% jornada	Fecha de inicio	Fecha fin	Total, días Vida Laboral	Total meses	Puntuación otorgada por el aspirante

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata serán aportados de oficio por el Ayuntamiento al Tribunal. En otras administraciones, certificado según bases. En ambos casos, el/la solicitante deberá aportar Vida Laboral.

B. OTROS MÉRITOS: (TOTAL 20 PUNTOS MÁXIMO)

B.1). PROCESO SELECTIVO: Máximo 2 puntos.

b.1.1)- Por cada ejercicio superado en proceso selectivo de plaza de Monitor/a Deportivo/a en procesos convocados por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, 1 punto por examen superado.

b.1.2)- Por cada ejercicio superado en proceso selectivo de plaza de Monitor/a Deportivo/a o categoría superior en procesos convocados por otras administraciones públicas, 0,25 puntos por examen superado.

Documento acreditativo	Puntuación otorgada por el aspirante

B.2) FORMACIÓN (13 puntos máximos).

b.2.1) Formación relacionada con el puesto (13 puntos máximos).

Por asistir a cursos o actividades formativas: 13 puntos máximo.

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,25 puntos.
- Se valorarán con 1,5 puntos por cada 10 horas o cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas: 2 puntos máximo.

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.
- Se valorarán con 1 punto por cada 10 horas o por cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

b.2.2) Formación transversal y complementaria (2 puntos máximos).

Por asistir a cursos o actividades formativas: 2 puntos máximo.

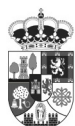
- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos.
- Se valorarán con 0,4 puntos por cada 10 horas o cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas o tutorizar alumnado en prácticas: 2 puntos máximo.

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos.
- Se valorarán con 0,15 puntos por cada 10 horas o por cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.



Cód. Validación: 3Y2M4GN2PYPDR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@di. Gestión | Página 23 de 28



N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

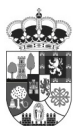


Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

[illegible]

Cod. Validación: 3YZM4GN2PGYPPDR4G4HA4KJ2P | Verificación: <https://aytonaval.moral.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 24 de 28

CVE: BOP-2022-6624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

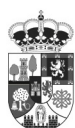


 Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

[illegible]

Cód. Validación: 3YZM4GN2PGYPPDR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://aytonavalmaral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | D.L. 25 de 20

CVE: BOP-2022-6624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

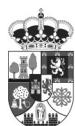


 Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

[illegible]

Cod. Validación: 3YZM4GN2PGYPDR4G4HA4KJ2P | Verificación: <https://aytonaval.moral.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 26 de 28

CVE: BOP-2022-6624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

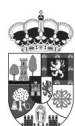


 Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

[illegible]

Cód. Validación: 3YZM4GN2PGYPPDR4G4H4KJ2P | Verificación: <https://aytonavalmorel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Dato de Verificación: 27 de 28

CVE: BOP-2022-6624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 34209

Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

B.3) TITULACIÓN: (Máximo 5 puntos).

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida y diferente del requisito de acceso:

- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Medio 1,5 punto.
- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Superior 3 puntos.
- Por estar en posesión de enseñanza deportiva de Grado de Magisterio, (especialidad Educación Física) 4 puntos.
- Por estar en posesión de alguna enseñanza deportiva de Grado de: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Ciencias del Deporte o Gestión Deportiva, 5 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL:

A. SERVICIOS PRESTADOS	B. OTROS MÉRITOS				PUNTUACIÓN TOTAL
	B.1	B.2		B.3	
		B.2.1	B.2.2		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en

..... a de

Fdo: D.Dña.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.



Cód. Verificación: 3Y2M4GN2PGYPPDR4G4-H4KJ2P | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 28 de 28

